

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA TALENTO INNOVADOR: AYUDAS PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES CON CUALIFICACIÓN EN PROYECTOS INNOVADORES EN EMPRESAS Y ENTIDADES DE SAN SEBASTIAN.

PRELIMINAR

Fomento San Sebastián S.A. (en adelante también denominada como Fomento San Sebastián), sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el **desarrollo económico y social de la ciudad**, especialmente bajo criterios de **cohesión** y **sostenibilidad**, desde la **concertación** y **colaboración** con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por el desarrollo de **proyectos innovadores** como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el **Plan de Impulso Económico**.

Este instrumento ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, durante los últimos 12 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

En su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento, el Plan de Impulso 2022 trabajó diferentes líneas, con el objetivo de dar un apoyo holístico al tejido productivo innovador y tener así un mayor impacto, con una dedicación presupuestaria acorde al carácter prioritario del objetivo, superior a los 1.2 millones de euros.

Así, se trabajó en diferentes planos, como de la transferencia tecnológica, gracias a una apuesta presupuestaria de 330.000 euros, 29 empresas pudieron trabajar con diferentes entidades punteras de la ciudad. En el ámbito del fortalecimiento empresarial a través de la contratación de personal altamente cualificado, una cuarentena de beneficiarios pudo contratar este tipo de perfiles, gracias a una dotación presupuestaria de casi 650.000 euros. Por otro lado, se concedieron 66 ayudas para el crecimiento de proyectos empresariales innovadores mercado, dirigidas al desarrollo de acciones de I+D+i próximos al mercado, proyectos de financiación para el crecimiento, protección del desarrollo tecnológico, etc.

Finalmente, se realizó un proceso de aceleración avanzada con 23 proyectos empresariales innovadores, a través del programa EKIN+, con un presupuesto superior a los 100.000 euros.

En 2023, en un contexto socio-económico global complejo, marcado por distintos factores (guerra en Ucrania, inflación, etc.), Fomento San Sebastián refuerza su apuesta estratégica por el emprendimiento y el desarrollo de proyectos empresariales innovadores.

Actualmente la ciudad cuenta con un parque empresarial de 15.875 empresas, lo que supone una densidad empresarial de 85 empresas/1.000 habitantes. Se sitúa como la tercera ciudad en España, solo por detrás de Barcelona y Madrid, y por delante de capitales como Valencia, Málaga o Bilbao.

En el año 2022, la capital guipuzcoana registró un número significativo de nuevas empresas creadas en el ámbito de la I+D+i; un total de 118 proyectos empresariales que superó el alto nivel alcanzado en el año 2021 (115 proyectos), y que representa a su vez el 8% del total de las empresas creadas en la ciudad.

Sin embargo, la TEA (Tasa de Actividad Emprendedora), si bien se sitúa en niveles prepandemia, al alcanzar el 6,6%, lo que le sitúa por encima de la media española (6%), sigue todavía lejos de los ecosistemas más avanzados en este ámbito, y de la propia media de la UE (9,6%).

Paralelamente, la ciudad sigue contando con un tejido empresarial en el que predomina la pequeña empresa, dado que el 73% del tejido son empresas de 1-2 trabajadores, y hasta el 92,2% cuenta con entre 1 y 9 trabajadores.

Por ello, Fomento de San Sebastián articula una serie de programas y medidas destinadas tanto a impulsar y fortalecer el tejido empresarial innovador como el desarrollo de nuevos proyectos empresariales innovadores, con el objetivo de impulsar el crecimiento competitivo de la ciudad a través de su ecosistema I+D.

En este marco, se plantean estas ayudas para incentivar la contratación de jóvenes con formación académica superior, menores de 35 años y en situación de desempleo, en empresas y entidades de San Sebastián que estén desarrollando proyectos empresariales innovadores y de I+D.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Incentivar la contratación de jóvenes con **formación académica superior, menores de 35 años** y en situación de desempleo, en **empresas y entidades de San Sebastián que estén desarrollando proyectos empresariales innovadores y de I+D.**

Es objeto de estas ayudas, que las personas contratadas se incorporen a entidades y proyectos en los que poder aportar conocimiento a esa actividad innovadora clave para dichas entidades.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a este programa la cuantía de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) EUROS. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

Se otorgará una única ayuda por cada persona beneficiaria. En caso de exceso presupuestario o que Fomento de San Sebastián decida ampliar la dotación económica destinada a esta convocatoria, Fomento de San Sebastián podrá conceder una segunda ayuda a las personas beneficiarias que lo hayan solicitado y cumplan requisitos.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada uno de los tipos de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en las presentes Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que la entidad solicitante sea una de las dos siguientes:

a.1) Centros de investigación y tecnológicos y empresas de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

a.2) Microempresas y empresas pequeñas que estén participadas en más de un 25% por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales, por Colegios Profesionales, y/o por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tales, aquellas entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), **siempre que la empresa que participa en más del 25% no sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación.**

Se entenderá por empresa pequeña o micropyme aquellas personas físicas que desarrollen una actividad a título lucrativo y personas jurídicas que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. De la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

- b) Que tenga centro de trabajo en San Sebastián. Además, el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de la ayuda esté ubicado en San Sebastián.
- c) Que presenten proyectos innovadores, de I+D+i y/o de desarrollo de actividades innovadoras claves para la empresa o entidad.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- d) Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que no sean miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI).
- e) Aquellas beneficiarias del programa Ekin+ y Ekin+ Salud 2023

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda será de **13.000€**, tal y como se indica a continuación:

- Ayuda base de **10.000 €** para subvencionar los seis primeros meses de un nuevo contrato, que deberá de ser de jornada completa.

Esta ayuda podrá tener los siguientes incrementos sobre la base de la ayuda:

- **10% adicional** si la persona contratada es una mujer.
- **10% adicional** si para la persona contratada supone la primera contratación laboral tanto para hombres como para mujeres.
- **10% adicional** si para la persona contratada es donostiarra que retorna a San Sebastián (Retorno Local).
- **10% adicional** si para la persona contratada va a realizar un doctorado.

Estos incrementos son acumulables. Los incrementos son acumulables de modo que, en ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar la cuantía de TRECE MIL (13.000) euros.

En el momento de la solicitud, deberán indicarse los incrementos que se quieran aplicar y no se tendrán en consideración incrementos indicados exclusivamente en la justificación de la ayuda.

El tipo de gastos subvencionables serán los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados en estas bases. Dichos gastos serán los correspondientes a los 6 primeros meses del contrato. Los plazos se contarán desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible)

Se otorgará una única ayuda por cada persona beneficiaria. En caso de exceso presupuestario o que Fomento de San Sebastián decida ampliar la dotación económica destinada a esta convocatoria, Fomento de San Sebastián podrá conceder una segunda ayuda a las personas beneficiarias que lo hayan solicitado y cumplan requisitos.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que tengan una **edad menor de 35 años en el momento de la contratación.**
- b) Que tengan una **titulación de Grado Superior Universitario, Ciclo Formativo de grado Superior.** En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá ser traducida por traductor jurado, para que sea objeto de valoración o en su lugar podrá entregar la homologación de dicho título, conforme al RD 889/2022, sobre la homologación de títulos. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad. En estos casos será la entidad contratante, con la conformidad de Fomento de San Sebastián, quien valide dicha titulación como la requerida para el proyecto a desarrollar.
- c) Que las personas a contratar **estén empadronadas en San Sebastián** con fecha anterior al inicio de la contratación, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.
- d) Que estén en **desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo).** La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como

trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.

- e) Que la persona contratada no sea cónyuge, pareja de hecho (según la Ley 2/2003, de 7 de mayo), ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa
- f) En el caso de las personas que quieran considerarse Retorno Local:
- f1) Que tengan **vinculación con San Sebastián**. Se entiende por personas con vinculación con San Sebastián aquellas que cumplen alguno de los siguientes requisitos:
- Ser nacida en San Sebastián.
 - Que haya estado empadronada en San Sebastián por un periodo mínimo de 5 años.
 - Haber obtenido una titulación oficial en alguna de las facultades y/o escuelas universitarias ubicadas en San Sebastián.
- f2) Que tuvieran su **residencia** bien en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma Vasca durante al menos, **los 12 meses anteriores**, a la fecha de inicio del contrato laboral y de manera continuada. Para este cálculo no se tendrá en cuenta el mes anterior al inicio del contrato.
- f3) Que **no hayan trabajado en la Comunidad Autónoma Vasca** durante al menos, **los 12 meses anteriores** a la fecha de inicio del contrato laboral.
- g) En caso de que se presente un contrato de doctorando, la persona contratada deberá cumplir todos los requisitos indicados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Las contrataciones laborales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El **inicio** del contrato laboral se producirá entre el **1 de enero de 2023 y el 29 de febrero de 2024**.

El plazo máximo para la contratación de la persona trabajadora será de **dos meses desde la fecha de resolución de la ayuda**. Excepto en el caso de las resoluciones emitidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, en cuyo caso el plazo máximo se limitará al 29 de febrero de 2024, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.

- b) Que el salario a percibir, y que quedará reflejado (importe en euros) en el contrato firmado por ambas partes, sea como mínimo de **20.000 euros brutos anuales**.

Excepcionalmente, en los casos en que el contrato laboral se haya formalizado antes de la publicación de esta convocatoria, y el salario pactado sea inferior a este importe,

Fomento de San Sebastián permitirá actualizar el salario de la persona contratada con carácter retroactivo para poder así garantizar el salario bruto mínimo de 20.000 euros anuales requeridos en estas bases.

- c) En el caso de querer cumplir con el requisito de doctorado, que sea un contrato predoctoral conforme al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, la Ley 14/2011, del 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
- d) Que el contrato tenga una duración mínima de 6 meses y jornada completa.
- e) La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada contratada.

En caso de que la relación laboral finalice durante los dos primeros meses, las personas beneficiarias deberán contratar una nueva persona en el plazo de un mes (salvo que, por causas motivadas, Fomento autorice expresamente una fecha de inicio diferente), y mantener su contratación hasta alcanzar en conjunto, la duración subvencionada. Sólo se admitirá una única sustitución por ayuda. En caso de que la o las contrataciones finalizaran en un plazo inferior a 6 meses, si el proyecto se mantuviera durante ese período con otros medios se abonará la parte proporcional al período de contratación efectivamente mantenido. Si se abandonara el proyecto dentro de ese plazo se requerirá el reintegro completo de la ayuda.

En este caso, la persona beneficiaria deberá informar a Fomento de San Sebastián sobre la baja en el plazo máximo de 15 días.

Será obligatoria la comunicación del nuevo contrato en un plazo máximo de 1 mes desde el alta en la Seguridad Social, tras lo cual Fomento de San Sebastián informará sobre los trámites a realizar por la empresa para poder mantener la subvención.

- f) Se garantizará que las personas contratadas reciban una acogida inicial adaptada al proyecto dentro de la entidad beneficiaria. Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad del proyecto.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- Sumas de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada.
- Las contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios en la misma empresa o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación en ambas empresas.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas, será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al

respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **15 de noviembre de 2023**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: Ayudas Talento Innovador 2023.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación requerida en las presentes Bases.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas, deberán presentar la siguiente **documentación**:

Documentación administrativa:

1. Anexo “**Solicitud**”, en el que deberá indicarse los incrementos.
2. Anexo “**Datos bancarios**” sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente
3. Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
4. Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

5. Si es miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), la resolución de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad por la que se acredita y reconoce como Agente Científico Tecnológico integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

Documentación técnica:

Memoria descriptiva que recoja la descripción del proyecto innovador a desarrollar, así como las tareas a realizar por la persona contratada y la oportunidad de empleo generada. (Anexo “Guión Memoria”)

Documentación relativa a la actividad de la empresa y tareas a realizar:

- Datos identificativos y generales de la persona solicitante.
- Breve descripción de la actividad de la empresa (o proyecto al que unirá la persona a contratar): antecedentes y objetivos a conseguir
- Breve descripción de las fases principales y desarrollo del proyecto
- Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados
- Descripción de las tareas de que va a realizar la persona contratada: detalle de las actividades en las que va a trabajar.
- Resultados esperados sobre el proyecto por el periodo de la ayuda
- Descripción del equipo de trabajo (interno + externo)

Documentación relativa a la oportunidad de empleo generada:

- Descripción del perfil solicitado
- Descripción de la oportunidad: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno, posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada, proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada, etc.
- Referencia de la persona tutor/a de la persona nueva a contratar a través de la ayuda y sus funciones
- Calendario vinculado a la gestión de la oferta a cubrir y búsqueda de candidatos/as, indicando:

Fechas aproximadas de publicación de la/s oferta/s

Fecha prevista de cierre del proceso de selección

Datos de la contratación o contrataciones que se realizarán.

Plan de Acogida previsto para la persona contratada en la entidad beneficiaria, que incluya, además del funcionamiento de la empresa, su actividad y el proyecto del que va a formar parte, un apartado de sensibilización sobre el concepto y la importancia del desarrollo sostenible, tanto ecológico, como económico y social

La memoria será redactada de manera sencilla y clara para facilitar la comprensión y se evitarán tecnicismos que distorsionen el entendimiento del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración de las propuestas detallados en el artículo 10. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas. Se entregará una copia digital de la memoria o se enviará por email a fomentoss@donostia.eus.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián

posterior al año 2018, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no hayan variado sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento de la Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como de toda la información y el resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia la resolución denegatoria al respecto. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para realizar eventuales subsanaciones se presentará utilizando el mismo canal que por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa y motivada dictada por Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a cada ayuda.

Todos los proyectos presentados acorde a las bases, se evaluarán sobre una puntuación máxima de 100.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración técnica sobre el proyecto innovador , hasta 80 puntos, **siendo necesario obtener un mínimo de 60 para que la ayuda sea aprobada.**

- Valoración técnica sobre la oportunidad de empleo generada hasta 20 puntos, **siendo necesario obtener un mínimo de 15 para que la ayuda sea aprobada**

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Valoración técnica del proyecto	80
1.1 Diseño y Calidad del proyecto:	15
1.2. Viabilidad y efectividad del proyecto: objetivos, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano	40
1.3. Desarrollo sostenible del proyecto: en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental	5
1.4 Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo, proyección internacional, generación de empleo.	20
2. Valoración técnica de la propuesta del empleo generado	20
2.1. Calidad de la propuesta de empleo: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno, posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada	10
2.2. Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada	5
2.3. Otras medidas complementarias: salariales, formación especializada, promoción interna, flexibilidad laboral,...	5
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuya valoración no superen la puntuación mínima requerida para el apartado 1, pero obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos en este apartado, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses desde el cierre de la convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud los incrementos a lo que quiere optar. Será Fomento de San Sebastián quien determine si la persona solicitante cumple con los requisitos de los incrementos solicitados y no estará obligado a contemplar ningún incremento que no se haya indicado en el anexo de solicitud.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones", estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y, además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, en caso de que, por falta de presupuesto, haya personas físicas o jurídicas que se hayan quedado sin subvención, Fomento de San Sebastián generará una lista de solicitudes en reserva por orden de registro y entrada, con el fin de que, en caso de que en el futuro se disponga de presupuesto, se pueda ofrecer ayuda a las mismas.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

El primero de ellos (70% sobre la cuantía concedida) se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación.

- Anexo "Datos de contratación".
- Copia del **contrato de trabajo**, firmado por ambas partes y que incluya todas las páginas. Deberá acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual.
- **Comunicación del contrato de trabajo.**
- Copia de **DNI / NIE de la persona contratada.**
- Documento "**Informe de períodos de inscripción**" emitido por Lanbide. La fecha de emisión del documento debe ser posterior al inicio de la contratación.
- **Vida Laboral completa de la persona trabajadora** de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda. (No se admitirá la vida laboral de la empresa)
- Certificado de **empadronamiento** de la persona sujeto del contrato emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo "Datos de contratación")
- Curriculum Vitae de la persona contratada.
- Copia de la titulación académica de la persona contratada.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL PRIMER PAGO:

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

El segundo de los pagos (30% restante) se efectuará tras la justificación final de la contratación realizada.

PLAZO PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO PAGO:

En la notificación de la comunicación del primer pago se indicará el plazo de presentación de la justificación final:

- Trascurrido el periodo subvencionable del contrato, es decir, 6 meses desde la fecha de inicio del contrato (no computándose el período transcurrido entre los 2 contratos en caso de sustitución), se dispondrá de **un plazo máximo de dos meses**.
- En caso de que el periodo subvencionable ya esté finalizado a la fecha de dicha comunicación se dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la misma.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- **Anexo: “Justificación_Talento Innovador”**.
- **Memoria final** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa (Anexo “Memoria Final”)
- Documento **“Informe de vida laboral de un afiliado”** de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda
- Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (**IDC**) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.

En ambos casos, la documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Trascurrido el plazo establecido para las justificaciones sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

1. Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
2. Mencionar a Fomento de San Sebastián como cofinanciadores de la ayuda Talento Innovador en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de esta ayuda, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)
3. Informar a la persona contratada sobre el hecho de que la contratación objeto de subvención está cofinanciada por Fomento de San Sebastián y colaborar en la recogida de los datos requeridos de la persona contratada.
4. Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
6. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
7. Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
9. Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
10. Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
11. Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
12. Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
13. Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
14. Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
15. Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3, 4 y 6 de estas Bases
16. Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (Web, RRSS, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
17. Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio
(<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

ARTICULO 13. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las

obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato

Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTICULO 15. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 16 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 24 de julio de 2023

Marisol Garmendia Beloqui.

Concejala delegada de Economía, Empleo Local y Ecología.